



CURSOS

MANDATORIOS

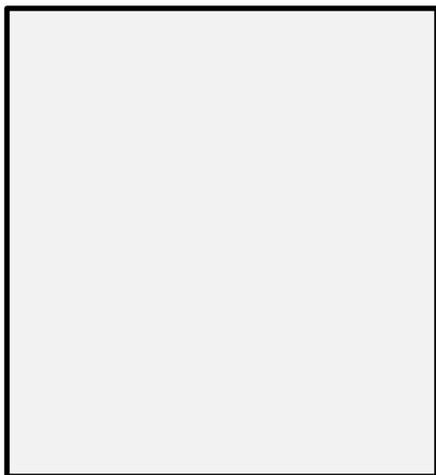


M4C3L1

Ejecutar el procedimiento; Captura.



PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTOR



- ¡Dios y Patria! Buenos días,
- Soy el (.....)
- Breve presentación sobre su nivel académico, cursos realizados y demás que estime pertinentes para el desarrollo de la clase
- Bienvenidos(as) a la clase de **Ejecutar el procedimiento; Captura. (M4C3L1)**



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de desorden público producto de protesta social

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de ataque o atentado terrorista

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.)

- Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.
- Conservar la calma.
- Evacuar la instalación policial al punto de encuentro.
- Si hay humo, mantener un nivel bajo.
- No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas
- Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
- Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias medicas

- **Conservar la calma.**
- **Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.**
- **Verificar los signos vitales de la persona afectada.**
- **Inmovilizar en camilla.**
- **Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.**
- **Informar novedad a los servicios de supervisión y control.**
- **Mantener comunicación con el afectado y familiares.**



MEDIDAS DE SEGURIDAD



PUNTO DE ENCUENTRO



**CARNET POLICIAL Y
CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN**



**UBICACIÓN DE EXTINTORES Y
ELEMENTOS DE SEGURIDAD**



PRIMEROS AUXILIOS



**LLAMADA DE
EMERGENCIA**



NORMAS DE ENTRENAMIENTO

1. Respeto por los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana durante el entrenamiento policial. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
2. Restricción de uso de las redes sociales.
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de la misma.





PRINCIPIOS Y VALORES

Principios

1. Vida
2. Dignidad
3. Excelencia
4. Equidad y Coherencia



Valores

1. Compromiso
2. Diligencia
3. Honestidad
4. Honor policial
5. Justicia
6. Respeto
7. Vocación policial



INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

"El procedimiento de captura es fundamental para enfrentar el delito en el país. Su correcta aplicación no solo contribuye a reducir la criminalidad, sino que también previene vulneraciones de derechos que pueden acarrear consecuencias legales para la institución y los funcionarios involucrados."





MOTIVACIÓN

"Cada captura bien realizada no solo representa justicia, sino también el reflejo del compromiso, la ética y la preparación del buen policía."





RESULTADO DE APRENDIZAJE

Demostrar, el correcto desarrollo de un procedimiento de captura, acorde a los parámetros legales.





ESTRUCTURA DE LA LECCIÓN

- a. Determina los motivos y el tipo de captura a realizar (por orden judicial o en flagrancia).
- b. Procedimiento en caso de captura por orden judicial.
- c. Procedimiento en caso de captura en flagrancia.
- d. Conoce y materializa los derechos del capturado
- e. Establecer si es necesario la presencia de Policía Judicial para realizar inspección a lugar de los hechos.
- f. Manejo, recolección y preservación de EMP y EF (elementos materiales probatorios y evidencia física).
- g. Fija narrativamente los elementos materiales probatorios y diferentes hallazgos, producto de un procedimiento de captura.
- h. Dejar a disposición de la autoridad competente a quien (es) han sido capturados (orden judicial o en flagrancia).



Normatividad: Libertad

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 .

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado



<https://eacnur.org/blog/wp-content/uploads/2017/03/iStock-179243711-724x400.jpg>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):

Artículo 9: Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.



Normatividad: Libertad

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):

Artículo 9:

- **Derecho a la libertad y seguridad personal:** Nadie puede ser detenido o encarcelado arbitrariamente. Toda privación de libertad debe estar justificada por la ley y seguir el procedimiento legal.
- **Información al detenido:** Al momento de la detención, la persona debe ser informada de inmediato sobre los motivos de la misma y las acusaciones en su contra.
- **Presentación ante autoridad judicial:** Toda persona detenida debe ser llevada pronto ante un juez. La prisión preventiva no debe ser la norma, y la libertad puede condicionarse a medidas que aseguren su comparecencia.
- **Revisión de legalidad de la detención:** Toda persona detenida tiene derecho a recurrir ante un tribunal para que revise si su detención es legal y ordene su libertad si no lo es.
- **Derecho a reparación:** Si alguien es detenido o encarcelado ilegalmente, tiene derecho a recibir una compensación efectiva.



<https://eacnur.org/blog/wp-content/uploads/2017/03/iStock-179243711-724x400.jpg>



Normatividad: Libertad

De la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

Artículo 7.

- **Derecho a la libertad y seguridad personal:** Toda persona tiene derecho a no ser privada arbitrariamente de su libertad.
- **Privación de libertad conforme a la ley:** Solo se permite la detención si está prevista y regulada por la Constitución o la ley.
- **Prohibición de detención arbitraria:** Nadie puede ser detenido o encarcelado sin justificación legal válida.
- **Información inmediata al detenido:** La persona debe conocer, sin demora, las razones de su detención y los cargos en su contra.
- **Presentación ante autoridad judicial:** El detenido debe ser presentado rápidamente ante un juez y tiene derecho a ser juzgado en un plazo razonable o puesto en libertad, con posibilidad de imponer garantías para asegurar su comparecencia.
- **Recurso legal contra la detención:** Toda persona detenida (o amenazada de serlo) puede recurrir ante un juez para que revise la legalidad de la detención, sin restricciones, ya sea personalmente o a través de otra persona.
- **Prohibición de prisión por deudas:** Nadie puede ser encarcelado por deudas, excepto en casos de incumplimiento de deberes alimentarios ordenados judicialmente.



Normatividad: Libertad

Constitución Política de Colombia, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”.

Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley”.





Régimen de la libertad y su restricción

(Art. 295 CPP)

AFIRMACIÓN DE LA LIBERTAD

- La restricción de la libertad del imputado tiene carácter excepcional; (...) y su aplicación debe ser **NECESARIA, ADECUADA, PROPORCIONAL Y RAZONABLE** frente a los contenidos constitucionales.





Régimen de la libertad y su restricción

(Art. 296 CPP)

Finalidad de la restricción de la libertad

- Necesaria para evitar la obstrucción de la justicia.
- Asegurar comparecencia del imputado al proceso.
- Protección de la comunidad y de las víctimas.
- Cumplimiento de la pena.



Definición de captura



Se refiere a la restricción al derecho constitucional de libertad de locomoción, que se materializa con la aprehensión física de una persona....

Manual Único de Policía Judicial Versión 2, ítem 3.7 captura.



Clases de captura

- Orden escrita proferida por un juez.
- Captura excepcional por orden del fiscal.
- En flagrancia.

Manual Único de Policía Judicial Versión 2, ítem 3.7.1 clases de captura.



Ley 906 de 2004 TITULO IV

Régimen de la libertad y su restricción

Capítulo II, Captura

“Orden escrita proferida por un juez”

Requisitos:

- Orden escrita del Juez de Control de Garantías con las formalidades legales.
- Por motivos razonablemente fundados.
- Petición hecha por el respectivo fiscal.

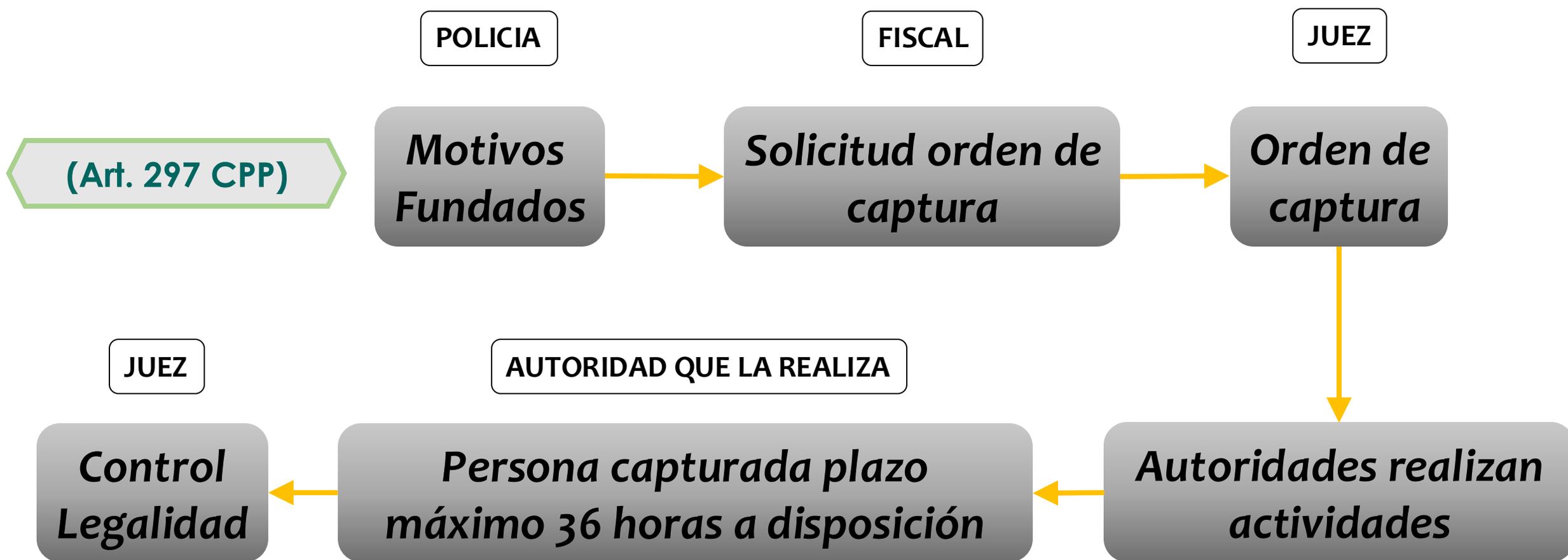


<http://blogs.elcolombiano.com/revelacionesdelbajomundo/wp-content/uploads/2017/04/duncan-condena.jpg>

(Art. 297 CPP)



Procedimiento para capturas





Contenido y vigencia

- Forma clara y sucinta los motivos de la captura.
- Nombre y datos que permitan Individualizar al indiciado o imputado.
- Delito que provisionalmente se señale.
- Fecha de los hechos.
- Fiscal que dirige la investigación.

**(Art. 298
CPP)**



Contenido y vigencia

- Vigencia (1) un año.
- Prorroga solicitada por el Fiscal, tantas veces como sea necesaria.
- Capturada la persona, se pone a disposición dentro de las 36 horas siguientes ante el Juez de Control de Garantías.

**(Art. 298
CPP)**

C-042-2018 Corte Constitucional.



Captura excepcional

El Fiscal General de la Nación o su delegado podrá proferir excepcionalmente orden de captura escrita y motivada en los eventos que proceda la detención preventiva.

- Cuando no se encuentre un Juez que pueda ordenarla.
- Siempre que existan EMP y EF, o información que permita inferir que el indiciado es autor o participe de la conducta investigada.

Si concurre cualquiera de las siguientes causales:

- Riesgo inminente que la persona se oculte, se fugue o se ausente del lugar.
- Probabilidad fundada de alterar los medios probatorios.
- Peligro para la seguridad de la comunidad o de la víctima.

**(Art. 300
CPP)**



Captura en flagrancia

(Art. 301 CPP)

Se entiende que hay flagrancia cuando:

1. La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. Sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o señalado por la víctima...
3. Es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. Es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en sitio abierto al público a través de grabación o dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. (la misma regla opera en lugar privado con consentimiento de residentes).
5. Se encuentre en un vehículo utilizado momentos antes para huir del lugar de la comisión de un delito, salvo que fundadamente el sujeto no tenga conocimiento de la conducta punible.





Aspectos a tener en cuenta para capturar en flagrancia

- Actualidad. esto es la presencia de las personas en el momento de la realización del hecho o momentos después, percatándose de él.
- la identificación o por lo menos individualización del autor del hecho.
- Aprehensión o captura material.

*Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal,
mediante Auto de diciembre 1º de 1987*

Sentencia C-024 de 94



Desarrollar investigación judicial REALIZAR CAPTURA

Código: 2IJ-PR-0022

Fecha: 28-12-2019

Versión: 4

**Determinar los
motivos de la
captura**

Establecer las razones o circunstancias que motivan la captura, ya que esta puede: ser en flagrancia (al momento de cometer el delito, voces de auxilio o en posesión de elementos, huellas o rastros que infieran la comisión de un delito) Por requerimiento escrito de autoridad judicial competente.



Desarrollar investigación judicial REALIZAR CAPTURA

Código: 2IJ-PR-0022

Fecha: 28-12-2019

Versión: 4

¿Es en flagrancia?

El personal de Policía Nacional deberá recibir la información en forma verbal o por cualquier medio técnico y establecer en cuál de las siguientes circunstancias se encuentra enmarcada la conducta

Ley 906 de 2004-Artículo 301

Si no existe ninguna y los motivos señalados anteriormente, la persona no podrá ser privada de su libertad, excepto que exista una orden de captura emanada por autoridad judicial



Desarrollar investigación judicial REALIZAR CAPTURA

Código: 2IJ-PR-0022

Fecha: 28-12-2019

Versión: 4

¿Es un niño, niña o adolescente?

Una vez se tenga claridad de la edad de la persona se establece inmediatamente el procedimiento a seguir, bien sea “aprehensión de adolescentes vinculados a sistema de responsabilidad penal”, el cual aplica para niños, niñas y adolescentes. En caso de ser mayor de edad, ejecutar el procedimiento realizar captura.

Ejecutar la totalidad de las actividades descritas en el procedimiento aprehensión de adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal 2IJ-PR-0001.



Desarrollar investigación judicial REALIZAR CAPTURA

Código: 2IJ-PR-0022

Fecha: 28-12-2019

Versión: 4

Realizar la captura, notificar y materializar los derechos del capturado.

Manteniendo las medidas de seguridad, se procederá a la captura de la persona y se presentará ante la autoridad judicial competente.

Acto seguido se dará a conocer los derechos que como capturado tiene la persona verificando que estos sean comprendidos y garantizará que estos sean materializados, dejando el registro con firma y huella en el acta de derechos de capturado y constancia de buen trato.

Con el fin de preservar la integridad física y salud del capturado, se debe trasladar hasta el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, para su valoración médica o en su defecto a un centro médico oficial, siempre y cuando así lo requiera el capturado y dejar la respectiva constancia.

En caso de Flagrancia cuando la captura se realice por personal de policía de vigilancia, deberá diligenciar FPJ 5 "informe de captura en flagrancia", y ejecutar la presentación a la policía judicial para continuar con la respectiva judicialización (Actos urgentes)



Desarrollar investigación judicial REALIZAR CAPTURA

¿Se requiere inspección en el lugar de los hechos?

Se acordonará el lugar de los hechos por parte de la policía de vigilancia y se informará a la policía judicial, para que realice los respectivos actos urgentes

Código: 2IJ-PR-0022
Fecha: 28-12-2019
Versión: 4

¿Existen elementos materiales probatorios y evidencia física?

Determinar si la persona capturada tiene elementos que infieran la comisión de uno o varios delitos.

Si el procedimiento es realizado por funcionarios de Policía Judicial, se determinarán si existen elementos útiles para la investigación.



Desarrollar investigación judicial REALIZAR CAPTURA

**Fijar, recolectar,
embalar y rotular EMP
y EF?**

En caso de flagrancia comunicarán el hallazgo a la policía judicial, telefónicamente o por cualquier otro medio eficaz.

Lo anterior, siguiendo los parámetros establecidos en la guía para el tratamiento y disposición final de los EMP y EF (2IJ-GU-0003)

**Conducir al
capturado según
decisión judicial.**

En el término de la distancia, desde la captura, el funcionario de la policía judicial presentará al capturado ante la autoridad judicial que lo requiere; el funcionario de la policía nacional deberá esperar la decisión que se tome con respecto del capturado, con el fin de ser presentado ante juez de control de garantías, juez de conocimiento o es dejado en libertad.

La persona privada de la libertad deberá permanecer en la sala de retenidos hasta que el fiscal o juez decida su situación judicial.

Código: 2IJ-PR-0022

Fecha: 28-12-2019

Versión: 4



Procedimiento en caso de flagrancia

(Art. 302 CPP)

- Cualquier persona puede capturar en flagrancia...
- La autoridad de Policía deberá conducir al capturado **INMEDIATAMENTE** o en el término de la distancia ante la FGN.
- El particular lo conduce en el término de la distancia ante cualquier autoridad de Policía.
- La Policía individualiza e identifica al capturado y recibe informe del particular.

INCISO. Adicionado L. 2111/2021 art 6. Cuando la captura en flagrancia se produzca en ríos o tierra donde el arribo a la cabecera municipal más cercana solo pueda surtirse por vía fluvial o siempre que concurren dificultades objetivas de acceso al territorio como obstáculos geográficos, logísticos, ausencia de infraestructura de transporte o fenómenos meteorológicos que dificulten seriamente el traslado...

PARAGRAFO. En todos los casos de captura, la policía judicial inmediatamente procederá a la plena identificación y registro del aprehendido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 del C.P.P, con el propósito de constatar capturas anteriores, procesos en curso y antecedentes.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION





Identificación o individualización

(Art. 128 del CPP)

La Fiscalía General de la Nación estará obligada a verificar la correcta identificación o individualización del imputado, a fin de prevenir errores judiciales.

En los eventos en que el capturado no presente documento de identidad, la Policía Judicial tomará el registro decadactilar y verificará la identidad con documentos...



RESOLUCIÓN 0-3329 DE 2007

(septiembre 21)

Diario Oficial No. 46.763 de 26 de septiembre de 2007

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se establece el procedimiento que deben adelantar quienes cumplen funciones de policía judicial permanente, para la individualización y/o identificación en el proceso penal.

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el artículo 2o del Acto Legislativo número 3 de 2002, que modificó el artículo [250](#) de la Constitución Política, el numeral 5 artículo [114](#) de la Ley 906 de 2004 y el numeral 4 artículo [11](#) de la Ley 938 de 2004.



Derechos del capturado

(ART. 303 CPP)

FPJ 6 (VER 3)

SE LE INFORMARÁ DE MANERA INMEDIATA LO SIGUIENTE:

- El hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó.
- Derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión.
- Derecho a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado (...)
- Derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado (...)



Registro de personas capturadas y detenidas

Los organismos con atribuciones de Policía judicial llevarán un registro actualizado de las capturas de todo tipo que realicen, con los siguientes datos:

1. Identificación del capturado
2. Lugar, fecha y hora de la captura
3. Razones que la motivaron
4. Funcionario que la realizó o formalizó
5. Autoridad ante la cual fue puesta a disposición.



Registro nacional de órdenes de captura

Art 305^a C.P.P (Art. 4 ley 1453)

1. Existirá un registro único nacional.
2. Órdenes de captura proferidas en el territorio nacional.
3. Disponibles para Policía Judicial, Fiscalía General.



Control de legalidad de la captura

El Juez de Control de Garantías en audiencia preliminar:

- Evaluará la existencia de una orden judicial.
- Los motivos fundados para estimar una causal para la flagrancia.
- Los requisitos para la procedencia de la captura excepcional.
- Analizará el procedimiento llevado a cabo para la captura.
- Verificará si se advirtieron y ejercieron los derechos del capturado.





SENTENCIAS

- C-024 de 1994 Detención Preventiva Administrativa
 - C-042-18 Control de la captura para cumplir condena
 - C-239-12 Cuasiflagrancia
-



Gracias

